



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA
ECUADOR



REGLAMENTO DE **HIGIENE Y SEGURIDAD**

UNISSMA

Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente



www.ups.edu.ec



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	<p align="center">REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</p>	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 2 de 46

Contenido

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	5
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	5
1. OBJETIVOS	5
POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	7
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
Art 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.....	8
Art 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	10
PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES	12
Art 3. PROHIBICIÓN DEL EMPLEADOR	12
Art 4. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR	13
RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.....	14
Art 5. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.....	14
Art 6. RESPONSABILIDADES DE LOS VICERRECTORES DE SEDE	14
Art 7. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN E INVENTARIOS.....	15
Art 8. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.....	16
Art. 9 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA, DIRECTORES TÉCNICOS Y JEFES INMEDIATOS	16
Art 10. RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, LABORATORISTAS Y COORDINADORES DE LABORATORIOS.....	18
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
Art 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (UNISSMA).....	18
Art. 12 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MÉDICOS OCUPACIONALES DE SEDES.....	19
Art 13. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS. .	20
Art 14. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	21
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	22
Art 15. CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS PARITARIOS (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS).....	22
Art 16. FUNCIONES DE ORGANISMOS PARITARIOS (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)	23
Art. 17 GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:.....	23

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 3 de 46

Art 18. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES 27

Art 19. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 28

Art 20. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS 29

a. Planes de emergencia29

b. Brigadas y Simulacros29

c. **Planes de contingencia30**

Art 21. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD 30

a. **Planos del Centro de Trabajo.....30**

b. **Recinto Laboral Universidad Politécnica Salesiana30**

c. **Áreas de Puestos de Trabajo30**

d. **Detalles de los Recursos31**

e. **Rutas de Evacuación de Emergencia31**

Art 22. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO 31

a. **Controles y exámenes médicos31**

c. **Prestación de primeros auxilios.....32**

d. **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad32**

e. **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....33**

f. **Registros internos de la salud en el trabajo33**

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN..... 34

Art 23. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS34

Art 24. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 34

Art 25. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DERIVADOS DE LA PRESENCIA DE VIH/SIDA 35

CAPÍTULO IV:REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES..... 36

Art 26. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS36

Art 27. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES37

Art 28. INVESTIGACIÓN38

Art 29. NOTIFICACIÓN.....38

Art 30. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES39

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..... 39

Art 31. INFORMACIÓN39

Art 32. CAPACITACIÓN.....40

Art 33. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....40

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 4 de 46

Art 34. RIESGOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	41
Art 35. SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS	41
Art 36. ENTRENAMIENTO	42
<i>CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES</i>	42
Art 37. INCUMPLIMIENTOS	42
Art 38. SANCIONES	43
<i>DEFINICIONES</i>	44
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	46
Primera.- Vigencia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud.....	46
Segunda.- Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud.....	46
Tercera.- Difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud.....	46
Cuarta.- Disponibilidad del Reglamento Interno de Seguridad y Salud.....	46
<i>DISPOSICIONES FINALES</i>	46

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE**REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 5 de 46

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0190151530001
Razón social	Universidad Politécnica Salesiana
Actividad Económica	Enseñanza Superior en General
Tamaño de la Universidad Politécnica Salesiana	Grande
Centros de trabajo	
Sede	Dirección
Cuenca	Calle Turuhuaico 3-69 y Calle Vieja
	Campus el Vecino Calle Vieja Número: 12-30 y Elia Liut
Guayaquil	Campus Centenario Chambers 227 y 5 de junio
	Campus María Auxiliadora Km. 19.5 vía a la costa
Quito	Campus Girón Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid
	Campus Sur Rumichaca y Moran Valverde s/n
	Extensión Cayambe Av. Natalia Jarrin y 24 de mayo

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**1. OBJETIVOS**

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- Promover programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- Integrar la cultura de Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la universidad.
- Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguro a todos los trabajadores de la Universidad en sus distintos centros de trabajo.
- Capacitar permanentemente a todos los técnicos de seguridad y médicos ocupacionales sobre los mejores métodos de evaluación para prevenir los riesgos laborales, incluyendo todo lo concerniente al teletrabajo.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 6 de 46

- g. Gestionar todas las medidas preventivas necesarias ante posibles emergencias sanitarias tales como epidemias y/o pandemias, entre otras, que puedan ser asociadas como exposiciones a riesgos biológicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplica a todas las áreas en las que se ejecuten tareas y/o actividades laborales, las mismas que sean ejecutadas por los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

Dentro de este ámbito de aplicación también estarán incluidos los contratistas y público en general que se encuentre dentro de las instalaciones.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 7 de 46

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana.

Normativa

La Universidad Politécnica Salesiana es una Institución que presta servicios de enseñanza superior a nivel nacional desarrollando sus actividades, preservando el medio ambiente en el cual opera, la seguridad y salud de su personal, contratistas y comunidades vecinas. Por ello su Consejo Superior considera esta Política como parte integral de sus servicios y, por lo tanto prioritaria en toda su línea Institucional, asegurando su difusión, comprensión y cumplimiento en todos los niveles de la Institución. Con tal objeto, asume los siguientes compromisos, principios y directrices:

Es compromiso de la Universidad Politécnica Salesiana:

- Planificar y ejecutar sus actividades de manera eficaz, responsable y rentable manteniendo un sistema auditable de gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, enfocado en las acciones preventivas y de mejoramiento continuo.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus actividades y servicios, evitando la contaminación ambiental y el deterioro de la salud de sus colaboradores.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y aquellos a los que la institución suscriba, incluyendo los relacionados con los aspectos ambientales significativos y riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus colaboradores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el sistema de gestión integrado de la Universidad Politécnica Salesiana.
- Proveer a toda a la Universidad Politécnica Salesiana los recursos requeridos para implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado.
- Tener mejora continua. La mejora continua del desempeño en seguridad, medio ambiente y salud debe ser promovida en todos los niveles de la Universidad Politécnica Salesiana, de modo de asegurar su evolución.
- Tomar medidas activas para reducir nuestro uso de energía y consumo, a través del **Programa GREEN (Gestión Racional del Empleo de la Energía, Agua y uso del Papel en la UPS)**.


Esta Política Integrada sirve de marco para establecer y revisar los objetivos y metas con los que se realice una mejora continua de la seguridad, salud y ambiente, así como la eficacia del Sistema de Gestión Integrado de la UNISSMA.

El Consejo Superior a través de su Rectorado General. Asume estos compromisos e insta a todos sus colaboradores a apoyar esta política.



Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 8 de 46

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

A más de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), en los numerales correspondientes a la Seguridad y Salud del artículo 42, Capítulo IV del Código del Trabajo, los artículos del Capítulo III de la Decisión 584 de la CAN y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135, serán obligaciones para la Universidad Politécnica Salesiana, las siguientes:

- a) Socializar la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente a todos los colaboradores de la Institución y velar por su cumplimiento.
- b) Adoptar las medidas necesarias para: controlar los riesgos ocupacionales inherentes a las actividades de la institución, evitar los accidentes de trabajo y minimizar las consecuencias de los accidentes mayores tales como amenazas naturales y riesgos antrópicos, que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores, independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con la institución.
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas, laboratorios, auditorios y materiales para garantizar un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar recursos humanos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, Comité Central y Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e) Destinar los recursos económicos necesarios para la entrega periódica de equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores expuestos a riesgos ocupacionales, que no pueden ser controlados en su origen o en su medio de transmisión. Este costo no será considerado como parte del monto destinado para la dotación de ropa de trabajo o vestido adecuado de trabajo.
- f) Dotar a los trabajadores de ropa de trabajo adecuada afín a sus actividades laborales y en función a los riesgos a los que se exponen, las prendas entregadas deberán cubrir el monto establecido por la institución para cada trabajador. De existir prendas especiales que deban ser entregadas, el rubro establecido no será un limitante para dicha dotación, y deberá venir acompañado obligatoriamente por el informe técnico del Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la Sede.
- g) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité Central y Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo, la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, de cada una de las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 9 de 46

- h) Permitir durante las horas de trabajo la participación de los trabajadores en las jornadas de capacitación e inducción en temas de Seguridad y Salud Ocupacional organizadas por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- i) Facilitar la realización de inspecciones y auditorias de Seguridad y Salud conforme a los procedimientos de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- j) Facilitar los recursos económicos necesarios para la ejecución de la Matriz de Entrenamiento y Capacitación en temas de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de Riesgos.
- k) Destinar los recursos para la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los centros de acopio de Desechos Comunes y Desechos Peligrosos y Especiales generados por las diferentes áreas administrativas y Laboratorios de la institución.
- l) Programar revisiones médicas periódicas a los trabajadores que desempeñen actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias, defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- m) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración; la negación a la reubicación se considerará como desacato a las medidas de prevención y seguridad de riesgos, dicha negación será puesta a conocimiento de Riesgos de Trabajo del IESS.
- n) Implementar de manera obligatoria el Programa de Reducción al Uso y Consumo de Drogas en todas las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- o) Implementar de manera obligatoria el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales en todas las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- p) Implementar aquellos otros programas de salud de cumplimiento obligatorio que disponga el organismo competente a través de sus acuerdos ministeriales.
- q) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- r) Destinar los recursos económicos para gestionar las medidas preventivas necesarias que se puedan presentar frente la declaratorias nacionales de epidemias y pandemias entre otras que forman parte de los riesgos biológicos.
- s) Facilitar los recursos económicos que permitan una constante actualización de las normativas técnico-legales vigentes y metodologías técnicas a los Técnicos de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA de cada una de las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 10 de 46

Art 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

A más de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 410 Capítulo V del Código del Trabajo, los numerales del artículo 24 del Capítulo IV de la Decisión 584 de la CAN y Acuerdo Ministerial 1404, Art 18; los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir las normas en materia de Seguridad y Salud ocupacional establecidas por la Universidad Politécnica Salesiana.
- b) Asistir de manera presencial o virtual a todos los eventos de capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales hayan sido convocados.
- c) Utilizar de manera obligatoria y mantener en buen estado el Equipo de Protección Personal EPP y la ropa de trabajo entregado por la Institución en las actividades en las cuales se ha establecido su uso, así como también los insumos y/o equipos de bioseguridad.
- d) Participar activamente en los Planes de Emergencia establecidos por la Institución.
- e) Reportar todos los accidentes e incidentes de trabajo y riesgos ocupacionales potenciales a los médicos ocupacionales y a la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA de cada una de las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- f) Participar en la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo que hayan presenciado o de los eventos del cual tengan conocimiento.
- g) Realizar pausas activas conforme al procedimiento establecido por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- h) Cumplir las indicaciones y recomendaciones emitidas por los médicos de sede ocupacionales, conforme al formato de directrices médicas.
- i) Cumplir con los procedimientos y protocolos establecidos y entregados por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores ya sean estos dentro de las instalaciones o en misión o comisión de servicios.
- k) Informar oportunamente al médico ocupacional de sede sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- l) Someterse a todos los exámenes médicos ocupacionales preventivos, periódicos, de reintegro o de retiro que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 11 de 46

- m) Asistir y aprobar los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos laborales, salvamento, socorrismo y aquellos que de acuerdo con el contexto se disponga, sean estos virtuales o presenciales programados por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- n) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados con las actividades que realizan. Complementariamente la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, proveerá de la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se pongan en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- p) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- q) Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, para ello deberá entregar en el Servicio Médico Ocupacional de Sede la documentación que sustente dicha petición o cualquier otro documento que se requiera; todo documento deberá estar firmado y avalado por parte de la profesional competente. El médico ocupacional podrá solicitar exámenes o documentos complementarios para emitir un informe de recomendaciones a la Secretaría y Direcciones de Gestión de Talento Humano GTH.
- r) Antes de reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada, deberá acudir al médico ocupacional para la emisión de su certificado de aptitud.
- s) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- t) Cumplir con los protocolos de bioseguridad, procedimientos e instructivos que se implementen debido a epidemias y pandemias entre otros que forman parte de los riesgos biológicos. Esto implica encuestas de salud y demás documentación solicitada por el servicio médico o los responsables de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- u) El trabajador deberá acercarse al Servicio Médico Ocupacional para:
1. Apertura de la Historia Clínica Única al inicio de su contratación,
 2. Actualización periódica de la Historia Clínica posterior a la ejecución de los exámenes ocupacionales.
 3. Seguimiento para control cuando se presente algún tipo de alteración en su estado de salud.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 12 de 46

4. En caso de que sea desvinculado de la Universidad, deberá obligatoriamente seguir los lineamientos de los exámenes ocupacionales de retiro que sean establecidos por el medico ocupacional del campus al cual perteneció.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Art 3. PROHIBICIÓN DEL EMPLEADOR

Además de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y en los literales a), b) y k) del artículo 44 del Código del Trabajo, serán prohibiciones para la Universidad Politécnica Salesiana y su Representante Legal, las siguientes:

- a) Permitir u obligar a cualquier trabajador a realizar labores o actividades sin previa inducción, capacitación y/o entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Permitir u obligar a sus trabajadores a realizar tareas en ambientes de trabajo, que no presenten condiciones de seguridad y salubridad.
- c) No autorizar o retrasar las dotaciones programadas de EPP y ropa de trabajo para el personal expuesto a riesgos ocupacionales, que no pueden ser controlados en su origen o en su medio de transmisión.
- d) No autorizar o retrasar la dotación de equipos y mobiliario ergonómico requeridos para los trabajadores que presenten un cuadro clínico moderado y grave con respecto a su salud, previa evaluación médica por el especialista y aval del Médico Ocupacional de Sede.
- e) Solicitar la prueba de VIH – SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la Institución.
- f) Cobrar a sus trabajadores los costos relacionados a los exámenes médicos preventivos obligatorios.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- h) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- i) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, de Riesgos del Trabajo del IESS, y aquellas establecidas por la institución.
- j) Incumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y otras que emanen de la Ley, reglamentos y las disposiciones por parte de la autoridad competente.
- k) No acatar lo indicado en las directrices médicas levantadas por el médico ocupacional de sede.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 13 de 46

Art 4. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

Además de lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y en los literales a), c), d) y f) del artículo 46 del Código del Trabajo, serán prohibiciones para todos los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana, las siguientes:

- a) Fumar y usar sustancias psicotrópicas en los diversos espacios de las instalaciones de las sedes de la Universidad Politécnica Salesiana. Aplica también a cigarrillos electrónicos.
- b) Activar o dejar inoperantes equipos de seguridad sin que existan amenazas reales, como, por ejemplo: extintores portátiles, equipos de extinción de incendios, alarmas, lámparas de emergencia, y demás elementos complementarios del sistema contra incendio de la Universidad Politécnica Salesiana.
- c) Incumplir las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la Universidad Politécnica Salesiana.
- d) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente. Así como también consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro las instalaciones de la Institución.
- e) Realizar cualquier trabajo que atente en contra de su Seguridad y Salud Ocupacional de sus compañeros o la seguridad de las instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana.
- f) Realizar cualquier tipo de trabajo sin el debido entrenamiento ni el conocimiento técnico que lo acredite como competente en la tarea a ejecutar.
- g) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i) Incumplir las normas de bioseguridad establecidas por la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA, en los protocolos que se generen debido a pandemias o epidemias u otros que se generen por riesgos biológicos.
- j) Realizar trabajos en alturas (sobre cubiertas, tanques, ventanas, techos, etc.), sin el debido equipo de seguridad personal y sin tomar en cuenta el procedimiento básico para este tipo de trabajo.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 14 de 46

RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art 5. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

El Rector de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA a más de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), en los numerales correspondientes a la Seguridad y Salud del artículo 42, Capítulo IV del Código del Trabajo y los artículos del Capítulo III de la Decisión 584 de la CAN, además como representante legal asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores de la institución, para lo cual determinará en la política de seguridad, el financiamiento de los programas de seguridad y salud; y vigilará la evaluación periódica de su cumplimiento.

- a) Precautelar por el cumplimiento de la normativa técnico legal aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los convenios voluntariamente suscritos sobre la materia.
- b) Precautelar por el cumplimiento de la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, así como de los objetivos de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica Salesiana.

Art 6. RESPONSABILIDADES DE LOS VICERRECTORES DE SEDE

- a) Asumir un compromiso activo y participativo en diferentes acciones preventivas, en el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Institución.
- b) Incluir en el presupuesto anual de la Universidad Politécnica Salesiana el rubro requerido y establecido por la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA de la Sede, el mismo que contiene:
 1. Capacitación en temas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 2. Dotación de equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades de los diferentes departamentos de la institución conforme al nivel de riesgo al que están expuestos.
 3. Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
 4. Implementación, Mantenimiento y actualizaciones de los sistemas activos y pasivos de protección contra incendios.
 5. Insumos médicos, equipos biomédicos, medicinas y demás requerimientos del Servicio Médico Ocupacional de la Sede.
 6. Recursos necesarios para la ejecución de las actividades enfocadas a todos los temas medio ambientales inherentes a la Universidad.
- c) Autorizar la suspensión de trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes; o, cuando sean necesarios, garantizar el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 15 de 46

d) Participar activamente en los simulacros de emergencia, siendo miembro del ERI (Equipo de Respuesta Institucional).

Art 7. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN E INVENTARIOS

- a) Velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos relativos a la seguridad y salud ocupacional del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción subestándar que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección personal EPP designados en cada área de servicios generales.
- c) Aprobar los permisos respectivos para que el personal a cargo pueda asistir a los eventos de capacitación programados en temas de seguridad y salud.
- d) Realizar la compra y dotación de equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo con las fichas técnicas enviadas por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- e) Cumplir con el Instructivo de adquisición de bienes y/o contratación de prestación de servicios y ejecución de obras de la Universidad Politécnica Salesiana en cuanto a requerimientos en materia de seguridad y salud en trabajo que en el se indiquen.
- f) Deberá remitir de manera anual o a petición de la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA, el cronograma, los informes y certificados correspondientes a los mantenimientos de: sistemas de detección de incendio, redes hídricas, lámparas de emergencia, puertas de emergencia, ascensores, pararrayos, sistema eléctrico, generadores y centralinas de gas. Los informes y certificados deberán tener las firmas del proveedor o del responsable directo del mantenimiento.
- g) Previo a la ejecución de trabajos de remodelación de infraestructura o construcción, se deberá analizar el nivel de afectación del impacto ambiental generado, a más de los riesgos físicos, químicos y/o mecánicos que puedan afectar directa o indirectamente al personal que trabaja en áreas aledañas, teniendo que programar los trabajos en horas donde no se exponga al personal a los riesgos antes mencionados. Dichos trabajos deberán ser notificados con 48 horas de anticipación previo al inicio de las actividades a los jefes inmediatos de las áreas que estarán expuestas.
- h) Velar por la dotación permanente de insumos de bioseguridad establecidos en los protocolos de la institución, debido o como consecuencia de pandemias o epidemias o aquellas que se generen de un riesgo biológico, también velará por el mantenimiento de aquellos equipos o elementos requeridos o necesarios para la desinfección.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 16 de 46

- i) Vigilará que en los contratos de Universidad Politécnica Salesianas que se categoricen como de alto riesgo cuenten con la cláusula explícita de cumplimiento en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- j) Dotar o facilitar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones o procedimientos inherentes a los temas medio ambientales de la Universidad.
- k) Mantener en óptimas conficiones el área exclusiva para el desecho temporales de las sustancias químicas, peligrosas, desechos peligrosos y especiales generados en la Universidad.
- l) Mantener la vigencia el o los contratos con el Gestor Ambiental en concordancia con lo sugerido por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Art 8. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

- a) Asumir un compromiso participativo en diferentes actuaciones preventivas, en el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Institución, considerando la implementación de los diferentes planes, programas, protocolos, procesos y otros que deben ser implementados por ley en beneficio de la salud integral de los trabajadores de la institución.
- b) Notificar periódicamente a la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA, el listado por período de los nuevos colaboradores de la Sede a la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, para coordinar la inducción en lo que respecta a temas de seguridad y salud ocupacional establecidos en la Universidad Politécnica Salesiana.
- c) Facilitar previa autorización del Rectorado y Vicerrectorado de Sede, los listados del personal actualizado, con correos electrónicos, para el envío de los análisis de riesgo, como información de prevención que deba ser canalizada de manera urgente.
- d) Liderará la implementación de los programas de Riesgos Psicosocial en coordinación con la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y otra instancia a fin.
- e) Facilitará la colaboración a través de su trabajadora social para la emisión de informes, visitas a puestos de trabajo, domiciliarias y cualquier solicitud de revisión por parte de la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA.

Art. 9 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA, DIRECTORES TÉCNICOS Y JEFES INMEDIATOS

- a) Solicitar y coordinar que todo el personal nuevo a su cargo (incluso practicantes y pasantes) reciba inducción en Seguridad y Salud, antes de empezar a desarrollar sus actividades laborales, si éstas implican alto riesgo.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 17 de 46

- b) Solicitar, coordinar y vigilar que todo su personal a cargo disponga de los equipos de protección personal EPP necesarios para las actividades que realizan, según los riesgos ocupacionales a los que éstos están expuestos.
- c) Asegurar que todo su personal conozca el uso y cuidado del equipo de protección personal EPP.
- d) Vigilar que en todos los procesos bajo su responsabilidad se cumplan las normas de Seguridad y Salud establecidas por la institución.
- e) Asistir a todos los eventos de Seguridad y Salud Ocupacional a los cuales haya sido convocados por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- f) Aprobar los permisos respectivos para que el personal a cargo pueda asistir a los eventos de capacitación programados en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, a las reuniones y actividades programadas por el Comité y Subcomités en cada una de las Sedes.
- g) Vigilar que el personal a su cargo cumpla obligatoriamente los procedimientos e instructivos que la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA ha desarrollado para los diferentes cargos conforme al nivel de riesgo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las Directrices Médicas entregadas por el Médico Ocupacional.
- i) Notificar al Médico Ocupacional del campus o de Sede y a Técnico de la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA, ante cualquier novedad sobre el estado de salud de los colaboradores a su cargo.
- j) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para verificar si existen condiciones o acciones sub-estándares, reportarlas a la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes.
- k) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Dirección Técnica de Administración e Inventario con copia a la UNISSMA sobre cualquier novedad que se haya presentado.
- l) Reportar de manera inmediata los accidentes e incidentes de trabajo que se produjeran dentro de sus áreas de trabajo o en las instalaciones de la universidad.
- m) El Director de Carrera coordinará la inducción, capacitación y entrenamiento a laboratoristas y docentes, cuando exista la adquisición de equipos e implementación de nuevos laboratorios que representen un riesgo para el trabajador. La inducción, capacitación y entrenamiento podrán realizarse de manera presencial o en el ambiente virtual coordinando con la UNADEDVI. El registro de las capacitaciones y las evidencias deberán ser enviadas a la UNISSMA.
- n) El Director de Carrera motivará la participación de sus docentes a ser miembros de la brigada de emergencias establecida en la Universidad Politécnica Salesiana.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 18 de 46

Art 10. RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, LABORATORISTAS Y COORDINADORES DE LABORATORIOS

- Realizar la inducción a estudiantes, pasantes y practicantes, en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, antes de empezar a desarrollar actividades académicas que tengan probabilidades altas de accidentes o incidentes, considerando el Manual de Higiene y Seguridad Industrial para Estudiantes y los protocolos internos establecidos por cada laboratorio.
- Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de los laboratorios e informar a la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA sobre cualquier novedad que se haya presentado.
- Conformar la brigada de evacuación en caso de emergencia y aplicar los protocolos internos conforme al Plan de Emergencia de la Sede.
- Verificar y exigir que los estudiantes usen correcta y permanentemente la ropa apropiada y los equipos de protección personal EPP, correspondientes a cada puesto de trabajo de acuerdo con los requerimientos específicos de los mismos.
- Garantizar que el almacenamiento y eliminación de desechos peligrosos se realice de acuerdo con la normativa de seguridad ambiental. Identificar los desechos peligrosos que se generarán en los diferentes laboratorios y notificar a la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA para la gestión administrativa correspondiente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (UNISSMA)

A más de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), serán funciones del área encargada de la Seguridad y Salud dentro de la Universidad Politécnica Salesiana, las siguientes:

- Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la Institución.
- Elaborar las Fichas Técnicas en lo que respecta a Equipos de Protección Personal, Ropa de Trabajo, Equipos y Mobiliario Ergonómico.
- Elaborar los Términos de Referencia en lo que respecta a mantenimiento e implementación de sistemas de detección y extinción de incendios.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 19 de 46

- d) Coordinar el funcionamiento, formación y renovación del Comité Central y los Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e) Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a fin de establecer medidas preventivas y notificar su ocurrencia a las instancias pertinentes.
- f) Capacitar periódicamente a los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana en temas de seguridad y salud Ocupacional.
- g) Ejecutar la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos, en materia de seguridad y salud ocupacional y observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud.

Art. 12 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MÉDICOS OCUPACIONALES DE SEDES.

- a) Fomentar la prevención de la salud Ocupacional de los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b) Elaborar las Historias Clínicas y valoraciones médicas de inicio, periódicas y retiro de los colaboradores.
- c) Gestionar los permisos de funcionamiento del Servicio Médico Ocupacional de la Sede de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Establecer el tipo y la frecuencia de los exámenes médicos preventivos que la Universidad Politécnica Salesiana, realizará a sus trabajadores, en función de los riesgos ocupacionales a los éstos están expuestos.
- e) Notificar las observaciones medicas de los colaboradores a los Técnicos de Seguridad Salud y Medio Ambiente de sede, y a los Directores Técnicos de Gestión de Talento Humano con la finalidad de poder tomar acciones tempranas para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Enviará al Rector o Vicerrectores de Sede el listado de los exámenes preventivos por puesto de trabajo y de acuerdo al riesgo identificado por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, para la autorización correspondiente. Posterior a la autorización la Dirección Técnica de Administración e Inventario seleccionará al laboratorio bajo las siguientes condiciones:
 - 1. El médico de sede formará parte del equipo que seleccione al proveedor de servicio médico verificando la calidad del servicio, de la validación de los resultados de los exámenes y de los equipos de laboratorio, entre otras que el médico requiera para verificar la calidad de los resultados.
 - 2. El médico de sede tendrá la potestad de visitar las instalaciones de los proveedores de servicios médico para verificar la información enviada.
- g) El médico de sede tendrá voz y voto durante la selección del proveedor de servicios médicos, insumos y medicina.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 20 de 46

- h) Diseñar el Plan de Vigilancia a la Salud de la Institución, junto con el cronograma de las actividades de Salud Preventiva.
- i) Organizar programas de promoción de la salud tales como conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario ejecutado mediante promotores de la salud legalmente reconocidos por los organismos competentes.
- j) Examinar el cumplimiento de inspecciones sanitarias tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo. De encontrar novedades emitirá un informe a la Dirección Técnica de Administración e Inventario solicitando las acciones correctivas.
- k) Implementar y mantener conjuntamente con la coordinación de trabajo social de la sede el buen estado del o los lactarios de acuerdo a la normativa legal vigente.
- l) Gestionar el programa de inmunización para los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana.
- m) Colaborar con la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA en la investigación de los accidentes de trabajo.
- n) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- o) Implementar protocolos de bioseguridad y exámenes preventivos durante la presencia de una Emergencia Sanitaria.
- p) Llevará estadísticas de morbilidad, epidemiológicas y ausentismo de la Institución en coordinación con el área de enfermería.
- q) Emitir un informe epidemiológico general al Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede, posterior a la culminación de las valoraciones médicas periódicas (exámenes ocupacionales y certificados de aptitud), con la finalidad de evaluar y tomar acciones preventivas de ser el caso.
- r) El médico ocupacional de sede en temas de evaluación de riesgos ergonómicos deberá adjuntar junto con las directrices médicas el informe de la evaluación ergonómica inicial realizada como soporte al criterio médico.

Art 13. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Serán obligaciones de las contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedores de bienes o servicios que trabajen con la Universidad Politécnica Salesiana, las siguientes:

- a) El personal contratista tendrá el mismo nivel de prevención y protección que mantiene la Universidad Politécnica Salesiana con sus trabajadores, para lo cual se exigirá al contratista cumplir y aplicar las disposiciones, leyes, reglamentos, resoluciones y demás normativas en materia de la prevención de la

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 21 de 46

Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el artículo 41 del Código del Trabajo, Mandato Constituyente No. 8 y al artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 2393.

- b) Todo contratista deberá ser calificado por el proceso de Gestión y Control del Contratista establecido por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- c) Los bares y restaurantes deberán cumplir con las normativas básicas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la cuales serán verificadas por los Médicos Ocupacionales de la Sede.
- d) Todo contratista deberá portar claramente su identificación como proveedor asignado.
- e) El contratista será responsable de colocar toda la señalética preventiva para limitar el acceso al área de trabajo, con la finalidad de prevenir accidentes por parte de las personas que se movilizan por esa área.
- f) Usar correctamente su EPP.
- g) Estará prohibido ingresar a las instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes.
- h) Abstenerse de realizar trabajos de alto riesgo como trabajos eléctricos, trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, uso de químicos peligrosos, trabajos con llama abierta, entre otros; que no se encuentre calificado o no han sido contratados para ejecutarlos.
- i) Notificar inmediatamente a la Dirección Técnica Administrativa y a la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA en caso de que suceda un accidente laboral. La contratista deberá realizar el ingreso de aviso de accidente de trabajo en Riesgos de Trabajo del IESS.
- j) El contratista que realice trabajos de alto riesgo (trabajos en frío, caliente, altura, espacios confinados) deberá presentar un certificado que valide o sustente que es competente para la realización de este tipo de trabajos.
- k) El permiso de trabajo seguro deberá ser colocado en el sitio donde se realice la actividad y a la vista, con la finalidad de que la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA y la Dirección Técnica de Administración e Inventario verifique que el trabajo ha sido autorizado.
- l) El contratista tiene la obligación de presentar los certificados de aptitud en los formatos establecidos por el MSP validando su aptitud para trabajos en altura, caliente, eléctricos, confinados, a nivel de suelo y todo aquel que el técnico de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA requiera. Además de los que el medico ocupacional de cada uno de los campus así lo considere.

Art 14. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- a) Las instituciones que compartan áreas con la Universidad Politécnica Salesiana deberán observar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a su giro de negocio, con especial atención en:

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 22 de 46

permisos de funcionamiento emitidos por cuerpo de bombero de su jurisdicción, municipios u organismos competentes. Así también incluirán en su planificación requisitos que comprendan el mantenimiento de su infraestructura.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art 15. CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS PARITARIOS (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

La Universidad Politécnica Salesiana organizará el Comité y Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo en cada una de las sedes en las que tenga presencia y supere la cifra de diez trabajadores. Los mismos que estarán integrados en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador conforme a las siguientes disposiciones:

- Los tres representantes principales y suplentes del empleador serán escogidos y notificados mediante oficio firmado por parte del señor Rector, para comités y subcomités.
- Los tres representantes principales y suplentes de los trabajadores serán escogidos por las Asociaciones de Trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana y notificados mediante oficio firmado por parte de los presidentes de las Asociaciones, para comités y subcomités.
- De entre los seis integrantes principales, se elegirá al Presidente y al Secretario del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, teniendo en cuenta que, si el Presidente es escogido de entre los representantes principales de los trabajadores, el Secretario será escogido de entre los representantes principales del empleador y viceversa.
- También serán integrantes del Comité Central y Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Médico y el Responsable de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA con voz y sin voto.
- En caso de que un integrante del Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo cesare en sus funciones dentro de la Institución, la nueva persona designada para ese cargo pasará a ser integrante de dicho Comité Central o Subcomité, ya que la representación es del cargo y no de la persona.
- Todos los acuerdos del Comité y Subcomité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirán en las salas de medicación en las jurisdicciones respectivas del IESS.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



**REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 23 de 46

Art 16. FUNCIONES DE ORGANISMOS PARITARIOS (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

A más de las funciones dispuestas en todos los literales del numeral 10 del artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), serán funciones del Comité Central y de Subcomités de Sede, las siguientes:

- a) Promover la observancia de las medidas establecidas por la Institución para el control de los riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades.
- b) Sesionar ordinariamente cada dos meses, o extraordinariamente cuando su Presidente lo considere necesario, o a petición de la mayoría de sus miembros.
- c) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- d) Analizar las condiciones de trabajo existentes en la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades.
- e) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 17 GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

La Universidad Politécnica Salesiana, evaluará y controlará el riesgo a través de la clasificación de actividades de trabajo, identificación, categorización por factores de riesgo (mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales), estimación del riesgo, valoración del nivel de riesgo y establecimiento de un plan de minimización y control de riesgos, con el fin de garantizar un ambiente saludable para los trabajadores.

RIESGOS ERGONÓMICOS: Los trabajadores (Docentes, Administrativos y Operativos) de la Universidad Politécnica Salesiana, por la naturaleza de sus actividades puede estar expuesto a movimientos repetitivos de miembros superiores, posturas forzadas, uso de pantallas de visualización de datos, levantamiento de cargas etc., los cuales serán identificados, medidos y evaluados aplicando software y metodologías reconocidas y acorde a las características de la tarea, frecuencia y tiempo de exposición por cada puesto de trabajo con el uso de equipos de filmación y fotografía que permitan registrar y evidenciar los ciclos de trabajo así como las posturas adoptadas. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de acción correctiva.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 24 de 46

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo ergonómico en la fuente, medio y receptor:

- a. Promover la consulta y participación de trabajadores en aspectos relacionados con la seguridad y salud relativos a la ergonomía.
- b. Realizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores ante los riesgos ergonómicos inherentes al trabajo.
- c. Investigar y aplicar las medidas correctivas necesarias, para prevenir enfermedades y accidentes ocupacionales debido a los riesgos ergonómicos.
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo.
- e. Efectuar estudios ergonómicos de los puestos de trabajo.
- f. Implementar un programa de pausas de trabajo durante la jornada laboral, que permitan liberar tensiones y relajar los músculos.
- g. Generación de acciones codificación 02-01-123 para:
 1. Diálogos periódicos de seguridad

RIESGOS PSICOSOCIALES: Los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesiana, están expuestos a carga mental, trato con clientes internos y externos, ritmo acelerado de trabajo, exposición a niveles medios y elevados de atención y minuciosidad, responsabilidad elevada en niveles directivos.

Estos factores se identificarán y evaluarán a través de la Secretaría Técnica de Gestión del Talento Humano y las Direcciones Técnicas de Talento Humano de las diferentes sedes, considerando baterías psicosociales aplicables a la naturaleza de las actividades, y posteriormente, se desarrollarán planes para la intervención en las diferentes áreas a fin de eliminarlos, reducirlos o controlarlos. Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo psicosocial en la fuente, medio y receptor:

- a. Mantener programas de comunicación en todos los niveles de la organización, prevención y resolución de conflictos, técnicas de relajación y manejo de crisis;
- b. Vigilancia médica psicológica del personal de la institución, a fin de identificar la necesidad de derivación a los especialistas que corresponda;
- c. Capacitación y formación en temáticas relacionadas a la salud mental, liderazgo y riesgo psicosocial; y,
- d. Promover el involucramiento de los trabajadores en el fomento del compañerismo y trabajo en equipo.
- e. Generación de acciones codificación 02-01-123 para:
 - Diálogos periódicos de seguridad
- f. Generación de acciones codificación para:

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 25 de 46

- 02-01-120 Mediciones

RIESGOS FÍSICOS: En el entorno laboral, pueden presentarse condiciones ambientales desfavorables que ocasionan situaciones de incomodidad con consecuencias a la salud como un ambiente térmico desfavorable, iluminación insuficiente entre otros y en aquellos puestos en el que se usan herramientas podrían existir factores de riesgo como ruido y vibraciones. Una condición de riesgo son las radiaciones ionizantes ocasionadas por equipos de diagnóstico industrial y médico.

Estos riesgos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Para tal fin se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo físico en la fuente, medio y receptor:

- a. Realizar mantenimiento preventivo y correctivos de las herramientas y equipos que se utilizan para las actividades académicas y operativas.
- b. Realizar estudios periódicos de higiene para medir el factor de riesgo.
- c. Controlar el cumplimiento de los niveles máximos tolerables en la transmisión de los contaminantes ambientes como el ruido y las vibraciones.
- d. Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades.
- e. Implementar y proveer a los trabajadores de los equipos de protección personal.
- f. El uso de dosímetros por parte del personal ocupacionalmente expuesto.
- g. La implementación de las medidas de seguridad radiológica conforme lo indicado por la normativa legal vigente.
- h. Vigilancia médica permanente.
- i. Generación de acciones codificación para:
 - 02-01-106 Observación Preventiva
 - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

RIESGOS MECÁNICOS: Los puestos de trabajo que impliquen la manipulación de herramientas manuales (mecánicas o no), manipulación de vehículos, trabajos de mantenimiento pueden exponerse a choque, corte, quemaduras, atrapamiento, golpes por materiales proyectados.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 26 de 46

Estos riesgos serán identificados y medidos a través de metodologías internacionalmente reconocidas. Se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo mecánico en la fuente, medio y receptor:

- a) Adquisición de equipos, tras el estudio de necesidades y con la participación de los usuarios, que reúnan las garantías de seguridad en su diseño;
- b) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas;
- c) Formación e información a las personas sobre el uso adecuado de las herramientas, equipos y vehículos institucionales;
- d) Implementar y proveer a los trabajadores de los equipos y medios de protección individual y colectiva;
- e) Inspección y supervisión de las actividades y procesos de trabajo de riesgo.
- f) Generación de acciones codificación para:
 - 02-01-106 Observación Preventiva
 - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

RIESGOS BIOLÓGICOS: Por las actividades académicas y administrativas que se realizan en la institución los trabajadores se exponen a microorganismos que pueden originar infección y causar daño en su salud como virus, bacterias, endoparásitos humanos, etc. Para su identificación se tomará en cuenta el tipo de contacto, frecuencia y tiempo de exposición en una metodología reconocida y avalada por la autoridad competente a fin de establecer las acciones correctivas.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo biológico en la fuente, medio y receptor:

- a) Limpieza y desinfección de los espacios académicos y administrativos y de los equipos y los utensilios;
- b) Implementación de controles de vectores y plagas;
- c) Adecuada gestión de residuos y muestras potencialmente infecciosas;
- d) Seguimiento de unas adecuadas prácticas de higiene (lavado de manos, aseo personal,
- e) Cambio de ropa, etc.;
- f) Vigilancia específica de la salud y la vacunación del personal expuesto;
- g) Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades; y,
- h) Dotar a los trabajadores de los equipos y medios de protección individual y colectiva.
- i) Generación de acciones codificación:
 - 02-01-103 Alertas de Seguridad
 - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 27 de 46

- 02-01-123 Diálogos Periódicos de Seguridad y Salud en el Trabajo

RIESGOS QUÍMICOS: El personal docente y administrativo por la naturaleza de sus funciones usan productos químicos, los cuales, dependiendo del tipo de contacto y tiempo de exposición, pueden desarrollar lesiones reversibles e irreversibles en la salud, estos riesgos pueden ser: inhalación, ingesta, contacto directo con vapores, gases, aerosoles tóxicos, irritantes o corrosivos para la salud.

Una vez identificado el riesgo, se adoptará técnicas y procedimientos aplicables para evitar o disminuir la exposición de los trabajadores a agentes químicos. Implica implantar o ejecutar acciones eficaces para prevenir riesgos y mantener esta situación a lo largo del tiempo y en cualquier circunstancia. Estas acciones pueden clasificarse atendiendo al elemento sobre el que actúan: el agente químico en sí mismo, el proceso, el ambiente de trabajo y el método de trabajo.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo químico en la fuente, medio y receptor:

- a) Sustituir productos químicos por otros que tengan menor nivel de toxicidad para la salud.
- b) En los lugares de almacenamiento se verificará el cumplimiento del orden, limpieza, sistema de clasificación de productos químicos de acuerdo con su peligrosidad y señalización de advertencia.
- c) Controles permanentes de focos de ignición.
- d) Supervisión y vigilancia de actividades con químicos peligrosos.
- e) Controlar el cumplimiento de los niveles máximo-tolerables en la transmisión.
- f) Formación e información a los trabajadores sobre el uso y manipulación de los productos químicos;
- g) Formación y capacitación en primeros auxilios ante accidentes por productos químicos;
- h) Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades;
- i) Implementar y proveer a los trabajadores de los equipos y medios de protección individual y colectiva.
- j) Generación de acciones codificación:
 - 02-01-108 Equipo de Protección Personal
 - 02-01-106 Observación Preventiva

Art 18. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Dentro de la institución el personal operativo realiza trabajo de altura, eléctrico, soldadura o especiales para ello se mantendrá las siguientes medidas de prevención:

- a) El personal que realiza trabajos de alto riesgo deberá obtener la certificación en competencias laborales.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 28 de 46

- b) Mantener su área de trabajo en orden y limpieza, para evitar accidentes de trabajo.
- c) La realización de estos trabajos será limitada a aquellos trabajadores autorizados formalmente por la Universidad Politécnica Salesiana, con formación (teórica y práctica) de los riesgos y medidas preventivas que le afectan e información correspondiente, además de disponer del apto médico específico para la realización de los trabajos.
- d) Para estos trabajos se deberá contar con los Permisos de Trabajo y el Análisis de Riesgo por Tarea.

Art 19. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La Universidad Politécnica Salesiana, contará con un sistema de señalización y su simbología obedecerá a lo establecido en normas nacionales e internacionales, si es necesario. NTE INEN ISO 3864-1.

1. La señalización será visible y permanente.
2. Se utilizarán colores que sean visibles, sin que exista posibilidad de confusión con otros colores, que se apliquen a superficies relativamente extensas.
3. Será obligación de la Universidad Politécnica Salesiana colocar señalización preventiva, prohibición, de obligación e informativa con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por los trabajadores o personal que ingrese a las áreas de trabajo.
4. Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores se utilizará las siguientes clases de señalización:
 - a. Señales De Prohibición
 - Señales de prohibición
 - La línea central de la barra diagonal deberá pasar por el punto central de la señal de prohibición y deberá cubrir el símbolo gráfico. Los colores de la señal deben ser fondo blanco, banda circular y barra diagonal roja y símbolo gráfico negro.
 - b. Señales de Acción Obligatoria (S.O.)
 - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
 - c. Señales de Prevención o Advertencia (S.A.)
 - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
 - d. Señales de Condición Segura (S.I.)

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 29 de 46

- Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
 - Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.
- e. Señales De Equipo Contra Incendio (S.E.I.)
- Serán de forma cuadrada. El color del fondo será rojo. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Art 20. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a. Planes de emergencia

Conforme a lo estipulado en la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud del Trabajo de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la Universidad Politécnica Salesiana, de manera individual o colectiva, deberá instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

En el plan de emergencia se detallarán las vías de evacuación, procedimientos de emergencia y sistemas de comunicación para emergencias, además de métodos de evacuación rápida de los trabajadores y visitantes; diseñado en concordancia con el plan de Emergencias de cada uno de sus Campus Universitarios. Los administradores deben tener instrucciones precisas sobre cómo coordinar el sistema de comunicaciones de emergencia con el personal y los visitantes. Son fundamentales la formación del personal y la celebración de reuniones y socialización entre la comunidad universitaria para que los programas de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia sean eficaces. Es necesario que la formación de Brigadistas se ejecute periódicamente durante cada periodo académico, debido a la rotación laboral existente entre los trabajadores.

b. Brigadas y Simulacros

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EDIFICIOS INDUSTRIALES O FABRILES Art. 264.- Todo establecimiento que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones disponga de más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados, deben organizar una BRIGADA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.

Para garantizar el buen funcionamiento de los planes de emergencia se mantendrán la siguiente estructura:

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 30 de 46

1. Equipo de Respuesta Institucional
2. Un Centro de Administración de Emergencias (CAE) quien coordinará la actuación de los diferentes equipos operativos.
3. Una brigada de búsqueda rescate y evacuación
4. Una brigada contra incendios
5. Una brigada de primeros auxilios
6. Una brigada de orden y seguridad

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la institución es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de la UNISSMA debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en cada uno de los GAD. Estos planes deberán contener a más de los procedimientos, el análisis de riesgos institucionales, mapas de las sedes donde operamos: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

Art 21. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, son funciones del Técnico de Sede, mantener registro de los siguientes planos.

a. Planos del Centro de Trabajo

- Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

b. Recinto Laboral Universidad Politécnica Salesiana

- La Universidad Politécnica Salesiana va a elaborar los planos generales del recinto laboral Universidad Politécnica Salesiana, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

c. Áreas de Puestos de Trabajo

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 31 de 46

- La Universidad Politécnica Salesiana, contará con planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y Seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d. Detalles de los Recursos

- La Universidad Politécnica Salesiana contará con planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de Seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. Rutas de Evacuación de Emergencia

- La Universidad Politécnica Salesiana, contará con planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia

Art 22. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1404 Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos, se garantizará:

a. Controles y exámenes médicos

La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que aquellos puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud salvo la autorización explícita del colaborador.

- Exámenes para admisión de personal o de ingreso.

Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la institución, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la institución.

- Exámenes periódicos.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 32 de 46

Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Laboratorio externo, El Servicio Médico Ocupacional elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la institución.

- Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad).

Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

- Exámenes médicos de retiro.

Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

- Exámenes de aptitud laboral.

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

b. Aptitud médica laboral

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11 Numeral 1 literal c) y Numeral 2 literal a).

El médico ocupacional determinará si el trabajador es apto para el tipo de actividad que realiza de acuerdo a los riesgos establecidos en su puesto de trabajo y en base a los resultados de evaluación médico ocupacional, lo cual será registrado en la respectiva ficha médica ocupacional o historia clínica. Los médicos emitirán la aptitud laboral del trabajador a través del formato establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, y se enviará a Gestión de Talento Humano para su archivo correspondiente, este a su vez determinará si el postulante cumple con requisitos establecidos en el requerimiento.

c. Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 33 de 46

Conforme lo determina la Decisión 584 Art. 11 literales b, c, e, h, k, Art. 18, 24, 25, 27; la Ley Orgánica de Discapacidades Art. 16, 19, 45, 52; el Código del Trabajo Art. 42 Numeral 33, 34, 35; el Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11 numeral 5, literal c); el Acuerdo Ministerial MSP-MDT- 003-2019; y el Acuerdo Interministerial MSP-MDT- 00003-2019. La institución brinda protección a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad de las siguientes maneras:

1. Prevención de riesgo del personal femenino:

Cuando se contrate personal femenino, se le hará conocer de manera especial el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y dará capacitación sobre la prevención de los riesgos que puedan presentarse en sus puestos de trabajo; salvaguardando y/o precautelando siempre su salud reproductiva.

2. Prevención de riesgos en caso de adolescentes:

De acuerdo a las normas y procedimientos está prohibida la contratación de menores de edad para realizar cualquier actividad en sus centros de trabajo.

3. Prevención de riesgo para las personas con discapacidad:

El personal con discapacidad solo podrá realizar trabajos en las cuales su actividad no afecte su condición psicofísica.

Se podrá condicionar su puesto de trabajo de tal forma que el puesto se adapte al trabajador y no el trabajador al puesto.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales


Conforme lo determina la Resolución 957 Art 5 Literal c) y el Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 literal d). La Dirección Técnica de Administración e Inventario revisará de manera permanente que los servicios sanitarios de la institución se encuentren en óptimas condiciones.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

Conforme lo determina el Código del Trabajo Art. 144 y el Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11 Numeral 3. Se mantendrán estadísticas de morbilidad del personal, así como los registros de ausencias por enfermedad, o por accidente laboral para facilitar la presentación de los informes anuales a los organismos de control.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 34 de 46

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art 23. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS

La Universidad Politécnica Salesiana en su Programa De Prevención De Uso Y Consumo De Drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la Universidad Politécnica Salesianas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

Art 24. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

La Universidad Politécnica Salesiana, dispone de un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las Universidad Politécnica Salesianas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado, por medio del sistema que se determine para el efecto, todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

Valoraciones de riesgos psicosociales

La Universidad Politécnica Salesiana realizará valoraciones psicosociales a sus colaboradores y establecerá medidas para controlar los riesgos psicosociales encontrados, así como para evitar la aparición de nuevos riesgos del mismo tipo.

a) Riesgos psicosociales

La Universidad Politécnica Salesiana ha establecido reglas generales para cada uno de los siguientes factores de riesgo psicosocial existentes en la Institución:

1. Monotonía
2. Trabajo bajo presión

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 35 de 46

3. Repetitividad de tareas
4. Extensión de la jornada
5. Turnos rotativos
6. Trabajo nocturno.

b) Monotonía

Para evitar los efectos producidos por la monotonía, se identificarán las causas que la producen y se establecerán recomendaciones que permitan controlarlas, tales como: cambios de actividad, rotación de puestos y horarios, siempre y cuando el perfil de cargo del trabajador lo permita.

c) Trabajo bajo presión

Con el fin de evitar el estrés producido por el trabajo bajo presión, se establecerán recomendaciones para que cada colaborador expuesto sea capaz de manejar este tipo de situaciones.

d) Repetitividad de tareas

En los puestos de trabajo donde exista repetitividad de tareas se estudiará la posibilidad de automatizarlas con el fin de evitar los efectos producidos por su exposición.

e) Extensión de la jornada

La Universidad Politécnica Salesiana difundirá recomendaciones para el aprovechamiento del tiempo con el fin de cumplir los horarios de trabajo establecidos y evitar en lo posible que los trabajadores prolonguen sus horarios de salida.

f) Turnos rotativos

En las áreas donde se trabaje en turnos rotativos, se realizará una adecuada distribución de estos, intentando en lo posible evitar repetir los turnos de trabajo del personal y procurando una distribución equitativa.

g) Trabajo nocturno

Con el fin de controlar los efectos producidos por el trabajo nocturno, se establecerán recomendaciones para que el personal expuesto a este factor las aplique durante su jornada de trabajo y durante sus horas de descanso, ya sea dentro como fuera de la oficina.

Art 25. PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DERIVADOS DE LA PRESENCIA DE VIH/SIDA

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 36 de 46

1. No se exigirá la prueba de detección del VIH/SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la Institución.
2. Se respetará el derecho a la confidencialidad de los exámenes médicos realizados a sus trabajadores.
3. No se darán por terminadas las relaciones laborales por petición de visto bueno, por desahucio, o por despido de trabajadores que por su estado de salud estén viviendo con VIH/SIDA.
4. La prueba de VIH/SIDA se realizará única y exclusivamente de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería del Médico Ocupacional.
5. Se incluirá dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales a la importancia de la prevención del VIH/SIDA.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art 26. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

1. REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

Será obligación de la UNISSMA, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.

- a) En el caso de que la institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- d) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos y,
- e) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- f) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la institución.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 37 de 46

- g) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- h) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- i) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
- Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Índice de incidencia.

En el mes de enero la UNISSMA, junto con el médico del Servicio Médico enviara los resultados los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2. REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a) Evaluar que la presunción enfermedad profesional en base de los criterios científicos de correlación Clínico, Epidemiológico, Higiene, Laboratorio y Legal, y determinar si debe ser reportadas al IESS, realizando el proceso correspondiente en la SGSRT.
- b) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- c) Vigilar que el Servicio Médico Ocupacional mantenga un registro físico y digital de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico, garantizando confidencialidad.

Art 27. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- a) El Jefe inmediato está en la obligación de participar en la investigación del accidente y/o enfermedad para obtener un reporte final dentro de las 24 horas después de ocurrido con el fin de avalarlo con el responsable de la UNISSMA en cada una de las Sedes.
- b) El Jefe inmediato deberá informar el suceso al responsable de la UNISSMA y al Médico, llenando posteriormente un registro y colaborará en el llenado del formulario de investigación de accidentes y enfermedad.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 38 de 46

- c) El médico y el responsable de la UNISSMA, dependiendo la magnitud del accidente, convocarán al Jefe directo y a miembros del Comité de Seguridad e Higiene Industrial, para participar en la investigación del accidente estableciendo en forma clara las causas y las acciones preventivas, correctivas o de mejora.
- d) Se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas y se entregará una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Art 28. INVESTIGACIÓN


- a) Todo accidente que ocurra por leve que sea, deberá ser informado al Jefe inmediato, a la UNISSMA y al Médico Ocupacional de Sede
- b) Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte del accidente, serán considerados como falta grave al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- c) Los trabajadores que estuvieren presentes en el accidente colaborarán con sus testimonios y así lo harán conocer a sus respectivos jefes y a las autoridades competentes si el caso lo requiere.
- d) Todo trabajador que adoleciera de una enfermedad cuyo diagnóstico presuntivo sea ocasionado como consecuencia del trabajo deberá ser comunicada inmediatamente al Médico Ocupacional de Sede para que proceda con la investigación histórico – causal.
- e) Los incidentes de trabajo reportados deberán ser investigados y tratados con la misma importancia que un accidente o enfermedad.

Art 29. NOTIFICACIÓN

- a) El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede, registrará el accidente de trabajo o la enfermedad en la página del IESS, dentro de los diez días a partir de la fecha del accidente o del informe de presunción de enfermedad ocupacional.
- b) Cuando un trabajador se negare a colaborar con las directrices específicas del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, el empleador comunicará del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código del Trabajo.
- c) El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo el día que el colaborador tenga agendada la cita, conforme a lo establecido en el C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 39 de 46

d) En el mes de Enero se subirá la información de los indicadores de reactivos y proactivos a la página web del IESS.

Art 30. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Se garantizará a los trabajadores que sufran algún tipo de discapacidad por efecto de las labores que desempeña, y de acuerdo a las disposiciones dadas por el ente regulador IESS que:

Los puestos de trabajo serán readecuados para que el trabajador continúe realizando sus funciones de forma segura y que no se produzca deterioro en su condición.

1. Se realizará una valoración técnico - legal por el Médico Ocupacional de Sede y GTH para establecer las competencias y habilidades que faciliten la reubicación del trabajador a otro puesto de trabajo por un tiempo determinado o indeterminado; para garantizar la satisfacción y potencialización del trabajador en ese nuevo puesto.
2. Se garantiza, el acompañamiento a los colaboradores que luego de un período largo de ausencia se reinserte en la Universidad Politécnica Salesiana independientemente de la causa hasta que el colaborador se sienta nuevamente seguro para continuar su vida laboral dentro de la organización
3. Se evaluarán las capacidades y aptitudes del trabajador accidentado con el fin de establecer su posible desempeño laboral cuando se encuentre en condiciones efectivas de reiniciar su vida laboral.
4. La Universidad Politécnica Salesiana, se acogerá a las disposiciones emitidas por el Riesgo del trabajo para la reubicación del trabajador con incapacidad.
5. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, se deberá ubicarlo en otra sección de la institución previo consentimiento del trabajador, la omisión a la reubicación se considerará como desacato a las medidas de prevención de seguridad y prevención de riesgos.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art 31. INFORMACIÓN

La información en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

a) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 40 de 46

trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- e) El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

Art 32. CAPACITACIÓN

- a) El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede, diseñarán un programa anual sistemático y documentado de capacitación, a fin de que los trabajadores en todos los niveles de la Universidad Politécnica Salesiana adquieran las competencias sobre sus responsabilidades integradas al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La Universidad Politécnica Salesiana, cumplirá con el Programa de Capacitación.
- c) Todo trabajador nuevo debe recibir un curso de inducción enfocando en la Política de prevención, objetivos generales y objetivos de seguridad.
- d) La Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, llevarán un registro de capacitación del personal mediante la matriz de capacitación.
- e) La Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, indagará permanentemente para coordinar los mejores programas de capacitación.
- f) Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica serán contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.
- g) La capacitación para prevenir peligros estará orientada a enfocar riesgos y los factores de riesgo físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico, ambiental y psicosocial.
- h) Los Directores Técnicos y/o Directores de Carrera serán los responsables de solicitar capacitación a su personal en los procedimientos específicos de la actividad.
- i) Deberá considerarse también capacitación en el uso del EPP (Equipo de Protección Personal).
- j) Todo el personal será capacitado en la señalización que previene los riesgos existentes en cada área.

Art 33. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 41 de 46

- a) La Universidad Politécnica Salesiana, ejecuta actividades detalladas en los artículos 146, 147 del acuerdo ministerial 174; artículo 29, 30, 31 y 32 del acuerdo ministerial 13, va de gestionar la certificación de competencias del personal de los trabajadores que participen en la capacitación. Así como, contratar personal con las certificaciones de competencias necesarias para ocupar vacantes relacionados a la Higiene y Seguridad.
- b) La Universidad Politécnica Salesiana, va a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; y trabajadores que ya desempeñen estas funciones, va a garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).
- c) Los trabajadores que no tengan la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales van a certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional regulada por el Ministerio de Trabajo.

Art 34. RIESGOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En cumplimiento al Art. 29 del Acuerdo Ministerial 13 Registro Oficial 249 de 03-feb.-1998, 14-jun.-2017. Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional regulada por el Ministerio de Trabajo.

Art 35. SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS

- a) En cumplimiento del Art. 2 del Acuerdo Ministerial N° 067-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 13, de fecha 13 de junio del 2017. Todo personal del sector de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.
- b) Deben también obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: actividades mineras, equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 42 de 46

transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores que manipulan explosivos, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art 36. ENTRENAMIENTO

- La Universidad Politécnica Salesiana, por medio de su departamento de La Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, gestionará los entrenamientos necesarios para garantizar la adecuada participación del personal en temas de seguridad y salud ocupacional.
- Los entrenamientos periódicos para los brigadistas deben contener, primeros auxilios, evacuación y manejo contra incendios.
- Todos los entrenamientos serán coordinados con los jefes de área, para evitar interferir con las actividades de la organización y en un horario acordado por ambas partes.
- La Universidad Politécnica Salesiana, contará con un Plan de Entrenamiento, a través del cual se proveerá las competencias a los trabajadores en gestión de riesgos, el cual incluirá:
 - Entrenamiento en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios, sistemas de ventilación, separación y manejo de residuos, protección de maquinaria e instalaciones eléctricas, sanidad, etc. a cada una de las Brigadas de Seguridad, las mismas que se constituirán en células generadoras de prevención de riesgos del trabajo.
 - Correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
 - Entrenamiento en actividades de alto riesgo, por ejemplo: trabajos eléctricos, trabajos en alturas.
 - Inducciones a trabajadores nuevos o en actividades nuevas.
 - Entrenamiento en primeros auxilios.
 - Entrenamiento en operación de máquinas.
 - Entrenamiento en plan de emergencias y contingencias.
 - Conformación de brigadas de emergencias.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art 37. INCUMPLIMIENTOS

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Versión	2024 - 2026
Código	02-00-113
Página	Página 43 de 46

- a) Todo trabajador al servicio de La Universidad Politécnica Salesiana deberá cumplir todas las normas y medidas de seguridad que se dictaren, y el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen falta. Por lo expuesto, los trabajadores están obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento. El incumplimiento por parte de los trabajadores a las Disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo solicitada por el empleador constituye justa causa para la terminación del Contrato de Trabajo. (Código del Trabajo Art. 410).
- b) Por no cumplir las medidas de prevención en seguridad e higiene del presente reglamento, debe constituir justa causa legal para dar por terminado el contrato del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 numeral 7 del Código del Trabajo.
- c) El incumplimiento por acción u omisión, de las normas establecidas en el presente Reglamento se considerará como falta y será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o en relación a la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de medidas preventivas o en caso de tratarse de reincidencia, conforme a lo establecido por las normas legales, reglamento interno de trabajo y código de trabajo vigente.
- d) Las faltas se dividen en leves y graves:
- Faltas leves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas y en general todas las transgresiones al Reglamento cometidas por los trabajadores, excepto las que expresamente se califiquen como falta grave.
 - Faltas Graves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento y que ponen en peligro la seguridad física del trabajador, de terceras personas, las que generan accidentes, enfermedades ocupacionales, las que ponen en peligro o afectan las instalaciones, equipos y bienes de La Universidad Politécnica Salesiana.
 - La reincidencia del cometimiento de faltas leves, se considerará falta grave.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud a las normas establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo a las faltas cometidas y aplique las sanciones previstas en el Reglamento Interno y en el Código del Trabajo Art. 172.

Art 38. SANCIONES

- a) En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, la Universidad Politécnica Salesiana podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta servicio e infrinja las obligaciones previstas o incumplan la instrucción que al efecto den sus superiores. (Decreto 2393. Art. 192).

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 44 de 46

- b) La sanción será aplicada de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así: Amonestación verbal, escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración en caso de faltas leves y terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno en caso de reincidencias de faltas leves.
- c) Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno, en caso de faltas graves, de conformidad con los Arts. 172 y 410 del Código de Trabajo.
- d) No se debe considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere causado al propio trabajador.
- e) La incapacidad originada "por culpa grave" del propio trabajador, no será considerada como accidente de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte de la institución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 del Código del Trabajo.

DEFINICIONES

- **Centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.
- **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- **Gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tiene por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía Universidad Politécnica Salesiana y el equilibrio medio ambiental.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 45 de 46

- **Psicosociología:** Ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- **Riesgo Biológico:** Ocasionado por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- **Riesgo Ergonómico:** Originado en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Riesgo Físico:** Originado por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- **Riesgo Mecánico:** Producido por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Riesgo Psicosocial:** Tiene relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
- **Riesgo Químico:** Originado por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento y la productividad de la organización.
- **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a mitigar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	



UNIDAD DE SEGURIDA SALUD Y MEDIO AMBIENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Versión	2024 - 2026
		Código	02-00-113
		Página	Página 46 de 46

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.- Vigencia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo, y será de cumplimiento obligatorio para la Universidad Politécnica Salesiana y todos sus trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico.
- Segunda.- Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud
El presente Reglamento contará con la aprobación del Consejo Superior.
- Tercera.- Difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud
Una vez aprobado y registrado, el presente Reglamento, será difundido a todos los trabajadores de la Institución, independientemente de su nivel jerárquico.
- Cuarta.- Disponibilidad del Reglamento Interno de Seguridad y Salud
La UNISSMA entregará un ejemplar impreso del presente Reglamento a todos los trabajadores de la Institución y asegurará su disponibilidad en la página web de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

Una vez que el presente Reglamento entre en vigencia, todos los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad en el Trabajo publicados en fechas anteriores serán considerados como obsoletos.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 8 días del mes de marzo del año 2024

Firma:



Firmado electrónicamente por:
JUAN ALCIDES
CARDENAS TAPIA

PhD. Juan Cárdenas Tapia, Sdb.

Representante Legal

Cedula: 0103264529

Firma:



Firmado electrónicamente por:
KLEVER HUMBERTO
OCHOA BRIONES

Ing. Klever Ochoa Briones, MsC.

Técnico de SST

Cédula: 0103817433

Fecha de ingreso al SUT:	Realizado por:	Revisado por:
08/03/2024	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN: N° 022-01-2024-01-23	





RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024312823

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA , domiciliada en el cantón CUENCA provincia de AZUAY, fue presentado con fecha 15/03/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA; con domicilio en la Provincia de AZUAY, Cantón CUENCA.


Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Maria Patricia Hidalgo Caicedo

Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA
ECUADOR

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

UNISSMA

Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente



@upsalesianaec

www.ups.edu.ec